Firmado digitalmente por PRADA JURADO Rolly Arturo FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2023 18:34:32 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 30 de Octubre del 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005052-2023-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de fecha 26 de octubre 2023, formulada por la persona de nacionalidad venezolana GLEDYMAR JOSMARY QUINTERO GONZALEZ, identificada con PAS N° 103518705; el Informe N° 005999-2023-JZ16LIM-UFFM-MIGRACIONES de fecha 26 de octubre de 2023, y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 1° "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado". Asimismo, en el numeral 2 del artículo 2° se señala que "toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, que tiene entre sus facultades aplicar las sanciones a los ciudadanos extranjeros y a las empresas de transportes internacional de pasajeros, por infracción a la normatividad vigente, tal como lo establece el literal r) del artículo 6° del citado decreto legislativo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; lo que concierne a la sanción de multa, el referido artículo precisa que es una sanción de carácter pecuniario cuyo monto se establece en el reglamento sobre la base del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada tipo de infracción. Asimismo, indica que la multa tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, conforme al literal d) del artículo 80° del ROF de Migraciones, se establece entre una de las funciones de las Jefaturas Zonales, tramitar los procedimientos sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES de fecha 01FEB2021, se establece que, se proceda a crear a Jefatura Zonal de Lima y Callao. En ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia N° 000125-2021-MIGRACIONES, de fecha 28MAY2021, se designa a partir del 01 de junio de 2021 al Jefe Zonal de Lima;

Firmado digitalmente por LEVANO SANTILLANA Ana Lia FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2023 15:42:04 -05:00

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N°000091-2023-MIGRACIONES se aprueba el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", cuya finalidad incide en el establecimiento del beneficio de fraccionamiento de la deuda por concepto de multas, como una forma de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones impuestas a las personas naturales y jurídicas infractoras;

Que, al amparo de la normativa señalada, la persona de nacionalidad venezolana, **GLEDYMAR JOSMARY QUINTERO GONZALEZ**, identificada con **PAS N°103518705,** presentó una solicitud de fraccionamiento, con fecha 26 de octubre 2023, a través de la mesa de partes de la agencia digital de Migraciones, con número de registro 20231025234966 con fecha 26 de octubre 2023;

Que, de la consulta efectuada en el Módulo de Inmigración del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-INM), se advierte que, **GLEDYMAR JOSMARY QUINTERO GONZALEZ,** solicitó el acogimiento de amnistía de multa establecida por la Ley N° 31732 – Ley que Otorga Amnistía de Multa a las Personas Extranjeras. Dicha solicitud y, por consiguiente, su otorgamiento, se registró a través del expediente N° SW230242890, de fecha 26OCT2023;

Que, la Ley N° 31732, Ley que otorga amnistía de multas a las personas extranjeras, publicada el 27 de abril del 2023 en el Diario Oficial El Peruano, estable en su artículo único, que "se otorga amnistía de multa, por el plazo improrrogable de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, a las personas extranjeras con conducta infractora de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. La amnistía de multa también es de aplicación para las personas extranjeras referidas en el primer párrafo, que tengan procedimientos en trámite o con fraccionamiento de multa; a excepción de aquellas que ingresen al país en calidad de turistas";

Que, debe tenerse en cuenta el numeral 197.2 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual indica que también pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, de conformidad a lo propuesto por Informe N° 005999-2023-JZ16LIM-UFFM-MIGRACIONES, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por laUnidad Funcional de Fiscalización Migratoria, se advierte que, tras la solicitud y otorgamiento de la amnistía de multa a la persona extranjera GLEDYMAR JOSMARY QUINTERO GONZALEZ a través del expediente del expediente N° SW230242890, de fecha 26OCT2023, se ha configurado una causa sobreviniente que elimina el objeto materia de la solicitud de fraccionamiento, ocasionando el fin del procedimiento;

Que, en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1130, que creó la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Decreto Legislativo N° 1350; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-Migraciones, la Resolución de Superintendencia N° 000125-2021-Migraciones;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1</u>.- DECLARAR el fin del procedimiento de la solicitud de fraccionamiento de fecha 26 de octubre 2023, formulada por la persona de nacionalidad venezolana **GLEDYMAR JOSMARY QUINTERO GONZALEZ**, por causa sobrevenida, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MIGRACIONES
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por LEVANO SANTILLANA Ana Lia FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2023 15:42:04 -05:00

<u>Artículo 2</u>.- DISPONER que la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria notifique la presente resolución a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROLLY ARTURO PRADA JURADO
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MIGRACIONES
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por LEVANO SANTILLANA Ana Lia FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2023 15:42:04 -05:00

DROTTA 31/10/2023 09:34